

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.601

LEY 5601

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5601

ARTÍCULO 1°. Institúyese la primera semana del mes de Septiembre de cada año como la "Semana de las Comunas".

ARTÍCULO 2°. Establécese el 01 de Septiembre de cada año como "Día de las Comunas".

ARTÍCULO 3°. Durante la "Semana de las Comunas", la Autoridad de Aplicación deberá: Realizar una amplia campaña de difusión a fin de divulgar las actividades y las funciones de las comunas, así como los mecanismos e instancias de participación comunal, en coordinación con las autoridades comunales. Fomentar en las escuelas primarias y los colegios secundarios de la Ciudad, la realización de charlas informativas para alumnos. Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Descentralización o el organismo que en el futuro la reemplace.

VEREDICTA LEYES

Ley 5601. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).